

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de junio de 1989.

Visto el expediente S-2323/78 y lo previsto por el art. 4° de la ley 21.708, y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 21.708, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en los artículos 2° y 3° de dicha ley, con arreglo a los índices de precios al por mayor, no agropecuario.-

2°) Que, de acuerdo al informe suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los correspondientes a los meses de noviembre de 1988 y mayo de 1989 fueron, respectivamente, 2.426.434,7 y 10.455.464,6 .-

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 6 de julio de este año hasta el 5 de enero de 1990 es, pues, de 4,30.-

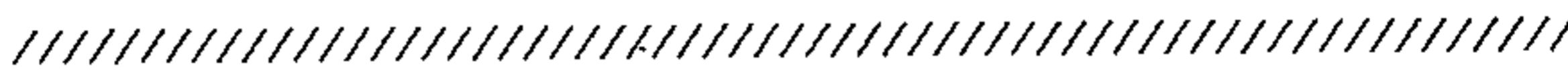
3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

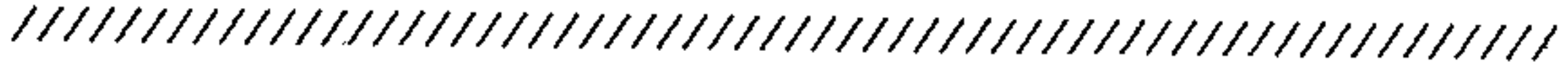
a) art.16 del decreto-ley 1285/58.....A	3.622,40
b) art.24 inc. 6°, ap. <u>adel mismo</u> ...A	36.224.516,40
c) ley 17.116, art. 6°.....A	3.622,40

Por ello,

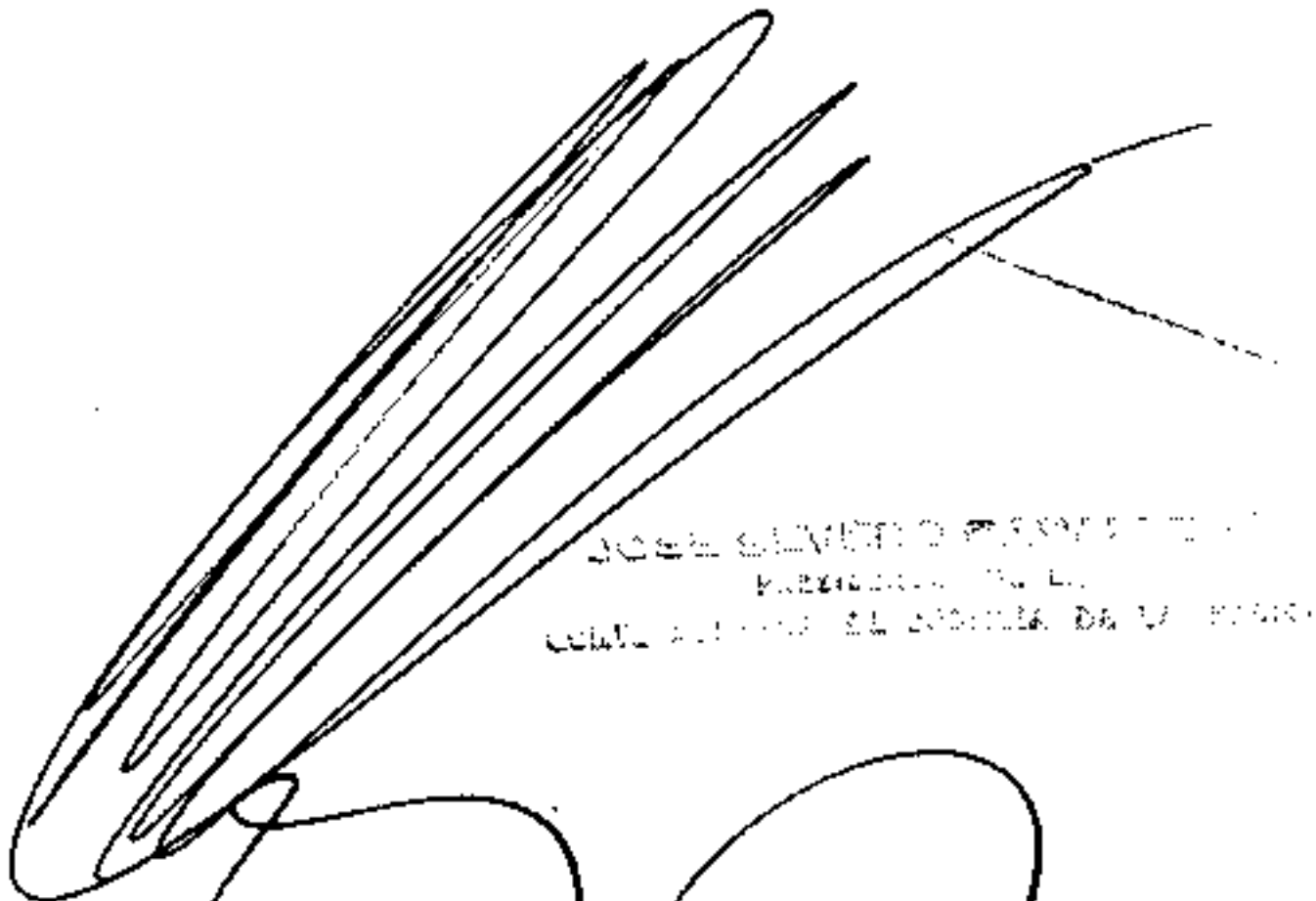
SE RESUELVE:

Ajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el considerando 3° de la presente, para el período que va desde el 6 de julio del corriente año hasta el 5 de enero de 1990, fijándolos en la forma allí establecida.





Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-



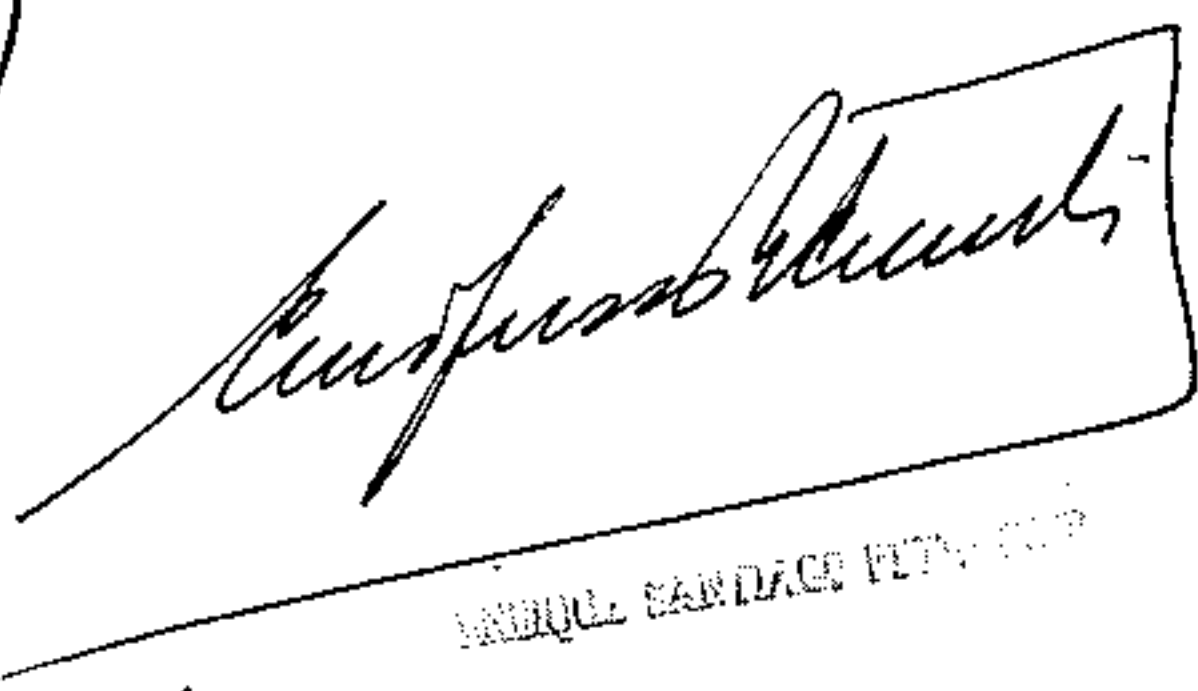
JOSÉ ELVINO ROSALES
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA



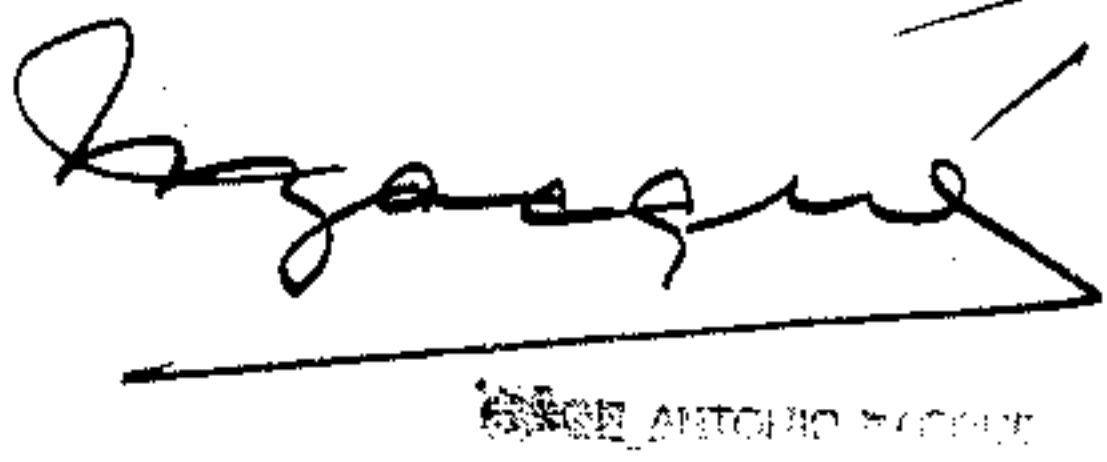
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



JOSÉ ANTONIO



ENRIQUE



JOSÉ ANTONIO

ENRIQUE